



ESTADO DE WASHINGTON  
 DEPARTAMENTO DE  
 CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISIÓN**

MANUAL DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

9 de agosto del  
 2023

NÚMERO DE PÁGINA

1 de 7

NÚMERO

**DOC. 590.320**

**POLÍTICA**

TÍTULO

**PROGRAMA DE CRIANZA RESIDENCIAL**

**HISTORIAL DE REVISIONES/REPASO:**

En vigor: 10 de octubre del 2006  
 Revisado: 16 de enero del 2008  
 Revisado: 20 de enero del 2009  
 Revisado: 1 de noviembre del 2010  
 Revisado: 17 de julio del 2020  
 Revisado: 9 de agosto del 2023

**RESUMEN DE REVISIÓN/REPASO:**

Declaración de política I. y Directiva I.A. - Añadido lenguaje clarificador I.B., II.C.2., IV.B.1., V.A., Y VI.A. - Lenguaje ajustado para la aclaración Se agregó I.B.1.-3. Vacunas que se requieren para la participación

**APROBADO:**

Firma en archivo

\_\_\_\_\_  
**CHERYL STRANGE**, secretaria  
 Departamento de Correcciones

7 de julio del 2023

\_\_\_\_\_  
 Fecha de firma

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN</b> MANUAL DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISIÓN</b> 9 de agosto del 2023	<b>NÚMERO DE PÁGINA</b> 2 de 7	<b>NÚMERO</b> <b>DOC. 590.320</b>
	<b>TÍTULO</b> <b>PROGRAMA DE CRIANZA RESIDENCIAL</b>		

## REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora en esta política; [RCW 28A.400.322](#); [RCW 43.216](#); [WAC 110-300](#); DOC 420.310 Búsquedas de personas encarceladas; DOC 420.340 Búsqueda y Detención de Visitantes a las Instalaciones; DOC 450.120 Paquetes para Delincuentes; DOC 490.100 Voluntarios Encarcelados

## POLÍTICA:

- I. El Departamento ha establecido procedimientos en colaboración con agencias y proveedores locales, incluyendo el Empiezo Temprano (EHS, por sus siglas in ingles) del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (DCYF, por sus siglas en ingles), para permitir que las personas embarazadas elegibles en el Centro Correccional de Washington para Mujeres (WCCW) establezcan un apego saludable de madre/hijo, promuevan habilidades positivas de crianza, y promuevan la educación de los hijos. y proporcionar servicios para la transición a la comunidad.

## DIRECTIVA:

- I. Elegibilidad
  - A. Las personas deben cumplir con los siguientes criterios para participar en el Programa de Crianza Residencial (RPP, por sus siglas en ingles):
    1. Embarazada antes de llegar a una instalación del Departamento y esperando dar a luz mientras está alojado en WCCW.
    2. Nivel de custodia mínimo (MI)2 o MI1 asignado.
    3. La fecha de liberación devengada es anterior a la fecha prevista en la que el niño tendría 30 meses de edad.
    4. Aprobado por los Servicios de Protección Infantil (CPS, por sus siglas en ingles).
    5. No tiene ninguno de los siguientes:
      - a. Orden actual sin contacto con hijos menores
      - b. Condena por un delito contra los niños según RCW 28A.400.322
      - c. Condena por una ofensa(s) sexual(s) y/o comportamiento de motivación sexual



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISIÓN**

MANUAL DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

9 de agosto del  
2023

NÚMERO DE PÁGINA

3 de 7

NÚMERO

**DOC. 590.320**

**POLÍTICA**

TÍTULO

**PROGRAMA DE CRIANZA RESIDENCIAL**

- B. Las madres RPP, los cuidadores encarcelados y los niños deben recibir las siguientes vacunas según lo recomendado por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades:
1. Influenza anual apropiada para la próxima temporada de influenza
  2. Sarampión, paperas y rubéola (MMR)
    - a. Los adultos deben recibir una vacuna MMR si no hay evidencia de inmunidad según lo definido por el Comité Asesor de Prácticas de Inmunización (ACIP), a menos que exista una contraindicación médica.
  3. Tétanos, difteria y tos ferina (Tdap)
    - a. Los adultos deben haber recibido la vacuna al menos una vez como adultos.
- C. Las personas con restricciones/limitaciones documentadas en un Informe de Estado de Salud actual y/o el Informe de Estado de Alojamiento DOC 13-508 pueden estar restringidas de la participación.
- II. Proceso de solicitud
- A. Las solicitudes para personas bajo jurisdicción federal serán pre-examinadas por la Oficina Federal de Prisiones antes de ser revisadas para su elegibilidad.
- B. Las personas deberán enviar lo siguiente al Supervisor de la Unidad Correccional (CUS)/designado de RPP:
1. DOC 13-035 Autorización para la divulgación de información de salud
  2. DOC 20-332 Solicitud de Participante del Programa de Crianza Residencial
  3. DOC 20-336 Programa de Crianza Residencial Solicitud de Cuidador de Emergencia
- C. El CUS/persona designada de RPP:
1. Examinar a los cuidadores de emergencia usando DOC 05-370 Solicitud de información de antecedentes penales Verificación de WASIS/NCIC III Verificación de NCIC/WACIC y comunicarse con CPS para su aprobación.
    - a. Si un cuidador de emergencia no está disponible, CPS será el contacto designado para la colocación de emergencia del niño.



# POLÍTICA

TÍTULO

## PROGRAMA DE CRIANZA RESIDENCIAL

2. Complete el plan de casos del Programa de crianza residencial DOC 20-333 para su revisión por un equipo multidisciplinario de gestión de riesgos de instalaciones (FRMT).
  - a. El FRMT multidisciplinario será presidido por el Gerente del Programa Correccional (CPM)/designado e incluirá miembros del equipo participantes de EHS y salud médica/mental.

D. El Superintendente proporcionará la aprobación final para la participación en el RPP.

1. Se requerirá que las personas aprobadas asistan a clases de crianza y actividades de padres e hijos proporcionadas por el Departamento y EHS.

### III. Parto

A. Los empleados serán asignados para llevar a cabo una vigilancia del hospital para las personas que son transportadas a un hospital para el trabajo de parto y el parto.

1. El RPP CUS/administrador de casos notificará a la Oficina Federal de Prisiones si una persona en trabajo bajo jurisdicción federal ha sido admitida en un hospital.
  - a. La notificación será hecha por el Comandante de turno después del horario comercial.
2. Además de los visitantes aprobados, las personas pueden tener una doula voluntaria presente durante el trabajo de parto y hasta 2 horas después del parto.

### IV. Cuidado de niños

A. Las madres RPP serán las principales cuidadoras y responsables de la salud y seguridad de sus hijos.

B. Los niños pueden ser atendidos por cuidadores encarcelados calificados o personal contratado de EHS cuando no están al cuidado de sus madres.

1. Los cuidadores encarcelados se considerarán voluntarios según DOC 490.100 Voluntarios encarcelados y deben cumplir con los siguientes criterios adicionales de RPP:
  - a. No tiene ninguno de los siguientes:



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISIÓN**

MANUAL DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN  
9 de agosto del  
2023

NÚMERO DE PÁGINA  
5 de 7

NÚMERO  
**DOC. 590.320**

**POLÍTICA**

TÍTULO

**PROGRAMA DE CRIANZA RESIDENCIAL**

- 1) Condena por un delito violento o grave. Los cómplices pueden ser considerados caso por caso
  - 2) Condena por asalto o violencia doméstica
  - 3) Historia de cometer incendios provocados
  - 4) PULHESDXTR código "S3" o superior
- b. Completar la formación en las habilidades requeridas para el cuidado de la guardería antes de proporcionar atención.
- C. Se puede proporcionar un Centro de Desarrollo Infantil para niños en el RPP. El número de niños que pueden ser atendidos está limitado por los requisitos de licencia según WAC 110-300.
- D. Las preocupaciones con respecto a la salud/seguridad de un niño(s) serán reportadas al Teniente de turno y/o RPP CUS para su aprobación para contactar al CPS. Las preocupaciones se documentarán e investigarán según corresponda.
1. Un teléfono estará disponible en la unidad de RPP las 24 horas del día para contactar al hospital local para evaluaciones médicas de emergencia y recomendaciones.
- V. Paquetes para niños
- A. Los paquetes para niños en el RPP deben ser arreglados a través del administrador de casos y cumplir con los requisitos de peso según DOC 450.120 Paquetes para delincuentes.
- B. Además de los paquetes mensuales y de vacaciones para la madre, el niño puede recibir:
1. Un paquete dentro de 30 días antes / después del parto
  2. Un paquete cada trimestre (es decir, enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre)
  3. Un paquete de vacaciones entre el 15 de octubre y el 31 de diciembre
  4. Un paquete de cumpleaños durante el mes de cumpleaños del niño
- VI. Búsquedas



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISIÓN**

MANUAL DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

9 de agosto del  
2023

NÚMERO DE PÁGINA

6 de 7

NÚMERO

**DOC. 590.320**

**POLÍTICA**

TÍTULO

**PROGRAMA DE CRIANZA RESIDENCIAL**

- A. Las búsquedas se llevarán a cabo según DOC 420.310 búsquedas de personas encarceladas y DOC 420.340 Búsqueda y Detención de visitantes de instalaciones.
1. Las madres no serán buscadas en presencia de sus hijos. Se harán arreglos para que un cuidador encarcelado cuide al niño(s) durante la búsqueda.

VII. Visitas comunitarias

- A. Los niños pueden ser recogidos de la instalación por un amigo / miembro de la familia 6 semanas después del parto, según lo aprobado en DOC 20-329 Programa Residencial para Padres Autorización de Visita Comunitaria.
1. La persona que recoge al niño(s) debe ser aprobada por CPS y el CUS RPP.
  2. El CUS de RPP/administrador de casos determinará la duración y la frecuencia de las visitas.
- B. Los empleados de RPP harán un inventario de la propiedad del niño cuando salgan y entren a la instalación utilizando el DOC 20-335

Liberación de propiedad del niño del programa de crianza residencial.

1. Al regresar a la instalación, el niño y cualquier propiedad serán registrados.
2. Los artículos no documentados en el registro de la propiedad, incluidos los contenedores abiertos (por ejemplo, bebidas / alimentos), no se permitirán en la instalación.

VIII. Terminación

- A. Se puede recomendar la terminación del RPP si:
1. El individuo:
    - a. Viola cualquiera de las directrices de RPP
    - b. Proporcionó información falsa durante el proceso de selección
    - c. Comete una violación grave
    - d. Es descendido de la custodia MI2/MI1
    - e. Es incapaz de cuidar al niño(s)
    - f. No cumple con el plan de caso actual



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISIÓN**

MANUAL DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

9 de agosto del  
2023

NÚMERO DE PÁGINA

7 de 7

NÚMERO

**DOC. 590.320**

**POLÍTICA**

TÍTULO

**PROGRAMA DE CRIANZA RESIDENCIAL**

- g. Solicitudes para eliminar del programa
- 2. DCYF/CPS recomienda la terminación, y/o.
- 3. La participación presenta un peligro grave/inminente para la salud/seguridad del niño(s).
- B. Si la participación es terminada, el cuidador de emergencia será contactado para tomar la custodia del niño(s).
  - 1. El niño(s) será atendido por un cuidador encarcelado hasta que llegue el cuidador de emergencia.
  - 2. Si el cuidador de emergencia no puede/se niega a tomar la custodia del niño(s), se comunicará con CPS para determinar la colocación.

**DEFINICIONES:**

Las siguientes palabras/términos son importantes para esta política y se definen en la sección del glosario del Manual de políticas: Doula. Otras palabras/términos que aparecen en esta política también pueden definirse en el glosario.

**ARCHIVOS ADJUNTOS:**

Ninguno

**FORMULARIOS DE DOC:**

- DOC 05-370 Solicitud de información de antecedentes penales Cheque WASIS/NCIC III Cheque NCIC/WACIC
- DOC 13-035 Autorización para la divulgación de información de salud
- DOC 13-508 Informe de estado de alojamiento
- DOC 20-329 Autorización de Visita Comunitaria del Programa de Crianza Residencial
- DOC 20-332 Solicitud de Participante del Programa de Crianza Residencial
- DOC 20-333 Plan de caso del programa de crianza residencial
- DOC 20-335 Liberación de Propiedad Infantil del Programa de Crianza Residencial
- DOC 20-336 Programa de Crianza Residencial Solicitud de Cuidador de Emergencia